



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO.

## CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL SINDICATO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO (SIDUNA)

Conste por el presente documento, el Convenio Colectivo de Trabajo que celebran de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Edificio Administrativo en Educación Continua, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, con documento de identidad DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA de data 23 de agosto de 2021; y, de la otra parte el **SINDICATO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO** en adelante **SIDUNA** debidamente representado por su Secretario General **M.Sc. FERMÍN MESTAS PACOMPIA**, identificado con DNI N° 01286434, reconocido mediante constancia de la inscripción de Renovación de la Junta Directiva del SINDICATO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO (SIDUNA), emitida por la Subdirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Puno.

Toda referencia a **LA UNA-PUNO** y **SIDUNA** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

Luego de amplias deliberaciones, **LAS PARTES** convienen en celebrar el presente **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO** según a los términos y condiciones siguientes:

### LAS PARTES EXPONEN:

**LA UNA-PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como: **Misión**. Formar Profesionales idóneos, que realizan investigación científica, tecnológica, humanística, a favor de los estudiantes universitarios con identidad cultural y responsabilidad social que contribuya al desarrollo sostenible de la Región y del País. Y siendo nuestra **Visión**. Todos los peruanos acceden a una educación que les permite desarrollar su potencial desde la primera infancia y convertirse en ciudadanos que valoran su cultura, conocen sus derechos y responsabilidades, desarrollan sus talentos y participan de manera innovadora, competitiva y comprometida en las dinámicas sociales, contribuyendo al desarrollo de sus comunidades y del país en su conjunto. La Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

### CLÁUSULA PRIMERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO** es aplicable a todo el personal docente sin excepción (nombrados, contratados y de otras modalidades de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno), servidores que cuenten con vínculo laboral vigente, en conformidad a la base legal que se describe en el presente **CONVENIO**.



**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.**

Las partes declaran que suscriben el presente **CONVENIO** con arreglo a las siguientes normas:

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- 2.2. Sentencia del Tribunal Constitucional, Expedientes 0003-2013-PI/TC, 0004-2013-PI/TC y 0023-2013-PI/TC de fecha 3 de setiembre de 2015, de La Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- 2.3. Convenio N° 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, de La Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- 2.4. Convenio N° 151 tratado internacional de La Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- 2.5. Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- 2.6. Ley N°30220, Ley Universitaria.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- 2.8. DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa.
- 2.9. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil 2013.
- 2.10. Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios
- 2.11. DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM, aprueban Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 2.12. Decreto Supremo N°025-2021-SA, Decreto Supremo que prorroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA. A partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.
- 2.13. Resolución de Asamblea Universitaria N°017-2017-AU-UNA, que aprueba la modificación del Texto Único Ordenado del ESTATUTO UNIVERSITARIO 2015 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220).

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

El presente **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO**, tiene por objetivos:

- Desarrollar la aplicación del trabajo remoto para las sesiones de aprendizaje-enseñanza no presencial, utilizando medios y materiales educativos, dentro de ellos, las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación que permita contrarrestar la propagación del Covid-19, a fin de continuar con las funciones y actividades propias del personal según las necesidades de la Unidad Operativa al que pertenece.
- Incentivar al personal docente para lograr objetivos de innovación y mejorar sus compensaciones no económicas, para retribuir la prestación de sus servicios mediante el TRABAJO REMOTO a La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, de acuerdo al puesto que ocupa y motivar y elevar la competitividad y productividad, que permita a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno hacer frente a los constantes cambios.



**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Para cumplir con los fines del presente **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO**, las partes se comprometen a:

**4.1 Por el presente CONVENIO, LA UNA – PUNO, se compromete a:**

Otorgar una retribución no económica con RACIONAMIENTO a favor del personal docente sin excepción (nombrados, contratados y de otras modalidades de la UNA-PUNO), como reconocimiento a las actividades extracurriculares y laborales de manera excepcional reforzando en las actividades de ACREDITACIÓN y REACREDITACIÓN mediante el TRABAJO REMOTO de las Escuelas Profesionales de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

**4.2 Por el presente CONVENIO, EL SINDICATO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO (SIDUNA), se comprometen a:**

- a) Realizar actividades académicas Extracurriculares mediante el TRABAJO REMOTO de manera excepcional.
- b) Trabajar remotamente en la gestión académica reforzando las actividades de ACREDITACIÓN y REACREDITACIÓN; asimismo, cumplir con los objetivos y fines de la Escuela Profesional y de la Facultad.
- c) Brindar apoyo remoto a los estudiantes en sus Proyectos de investigación, facilitando el uso de laboratorios de la Escuela Profesional, Facultad o uso de los Mega Laboratorios de la Universidad, según corresponda.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN.**

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación y asegurar la ejecución del presente **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO**, las PARTES acuerdan designar como Coordinadores, a los siguientes funcionarios:

**Por LA UNA-PUNO**, El Director General de Administración, El Jefe de la Oficina General de Planificación y Desarrollo, quienes a la vez podrán delegar funciones.

**Por EL SIDUNA**, El Secretario General del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA.**

La vigencia del presente Convenio será durante el ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, y regirá para el ejercicio presupuestal 2021.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES.**

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente CONVENIO deberá ser realizada mediante Adendas, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente CONVENIO, dichas Adendas entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

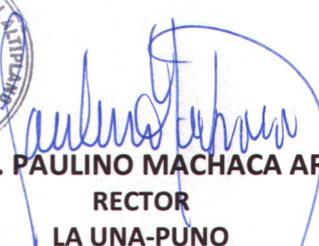


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES.**

En señal de conformidad con lo establecido en el presente **CONVENIO**, se firma el mismo en tres (3) ejemplares, igualmente válidos, a los ..... días del mes de noviembre del año 2021.

26 NOV. 2021



Dr. PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR  
LA UNA-PUNO



M.Sc. FERMÍN MESTAS PACOMPIA  
SECRETARIO GENERAL  
SIDUNA

Msc. *Fermín Mestas Pacompia*  
SECRETARIO GENERAL - SIDUNA



Universidad Nacional del Altiplano - Puno  
Resolución Rectoral N°: 2185-2021-R-UNA



Puno, 12 de noviembre del 2021

**VISTOS:**

La propuesta del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL SINDICATO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO (SIDUNA); y, demás considerandos,

**CONSIDERANDO:**

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 781-2021-SG-UNA-PUNO de fecha 15 de noviembre del 2021, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 12 de noviembre del año en curso, cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL SINDICATO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO (SIDUNA); el mismo que en OCHO (08) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; cuyo objetivo es desarrollar la aplicación del trabajo remoto para las sesiones de aprendizaje enseñanza no presencial, utilizando medios y materiales educativos, dentro de ellos, las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación que permita contrarrestar la propagación del Covid-19, a fin de continuar con las funciones y actividades propias del personal según las necesidades de la Unidad Operativa al que pertenece; así como, incentivar al personal docente para lograr objetivos de innovación y mejorar sus compensaciones no económicas, para retribuir la prestación de sus servicios mediante el TRABAJO REMOTO a La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, de acuerdo al puesto que ocupa y motivar y elevar la competitividad y productividad, que permita a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno hacer frente a los constantes cambios;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, al presente caso, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Universidad, mediante Informe Legal N° 1725-2021-UNA-PUNO/OGAJ (10-11-2021) enfatiza entre otros aspectos, la suscripción del presente convenio se está realizando por la aun presencia del COVID-19 en nuestro país, declaratoria de EMERGENCIA SANITARIA dispuesta por el Gobierno bajo el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, norma que ordena la ampliación de la emergencia por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 3 de setiembre del presente año; lo que implica que, teniendo el estado de emergencia en nuestro país por la presencia de la pandemia del COVID 19 (variante Delta y otras), correspondería suscribir el convenio colectivo con el SINDICATO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO (SIDUNA);

Que, en consecuencia, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 12 de noviembre del año en curso, aprobó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL SINDICATO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO (SIDUNA); cuya vigencia será durante el ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA y regirá para el ejercicio presupuestal 2021; siendo responsable el Director General de Administración y Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al expediente que forma parte de la presente Resolución; contando con la opinión técnica de la Unidad de Presupuesto contenida en el Informe N° 2090-2021-OP-OGPD-UNA-PUNO (10-11-2021)

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR,** el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL SINDICATO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO (SIDUNA); cuya vigencia será durante el ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA y regirá para el ejercicio presupuestal 2021.

**Artículo Segundo.- NOMINAR,** como Responsable del precitado CONVENIO, al Director General de Administración y Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

**Artículo Tercero.-** Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, Responsables designados; y, demás dependencias pertinentes de la Institución quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**

- \* Vicerrectorados: Académico, Investigación
- \* DGA, OCI, OGAI, OGPD, OCNI
- \* SIDUNA - Responsables designados
- \* Archivo 2021/.

eclm/.



Dr. PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR